

- 5- Que durante el plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones, las empresas CADENA S.A. y DITAR S.A. presentaron inquietudes al mismo.
- 6- Que a raíz de las observaciones hechas, la Entidad, el 8 de abril de 2022 expidió y publicó la Adenda 1.
- 7- Que la audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas se realizó el 18 de abril de 2022, a las 11:35 horas, en las instalaciones de la Entidad. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibieron la siguiente:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	77.086.320-1 (Rol Único Tributario Chile)
2	CADENA S.A.	890.930.534-0

- 8- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CADENA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Al proponente CADENA S.A. se le solicitó subsanar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia de 10 años en la elaboración y diseño de mecánicas y planes de premios de juego de pago inmediato.
 2. Idioma de la certificación ISO 14298.
 3. Acreditación de la matemática del juego que garantice un porcentaje del retorno al público como mínimo del 58% de la emisión.
 4. Acreditación software de Diseño de documentos de seguridad.
 5. Fichas técnicas.
- 9- Que el 19 de abril de 2022 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 21 de abril de 2022, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones y demás documentos pertinentes.

- 10- Que dentro del plazo para las observaciones, la empresa CADENA S.A. presentó observaciones al informe preliminar de evaluación y documentos mediante los cuales se subsanaron los requisitos habilitantes y también se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar.
- 11- Que mediante la Adenda 2 se amplió el plazo para que la Entidad diera respuesta a las observaciones presentadas hasta el 28 de abril de 2022.
- 12- Que durante ese periodo de tiempo, la empresa CADENA S.A. presentó una acción de tutela en contra de la Entidad, la cual fue conocida por el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la cual fue admitida el 21 de abril de 2022, alegando violación del debido proceso.
- 13- Que el 22 de abril de 2022, el tutelante solicitó al Juez suspender el proceso como medida Provisional, afirmando en aras de evitar un perjuicio irremediable. El Juez concedió dicha medida provisional.
- 14- Que en consecuencia, la Entidad suspendió el proceso de selección.
- 15- Que dentro de la oportunidad legal, la Entidad respondió a la tutela presentada y se pronunció frente a los hechos y a la medida provisional concedida.
- 16- Que el 28 de abril de 2022 el Juzgado declaró improcedente la Acción de Tutela instaurada por la empresa CADENA S.A. en contra de la Lotería de Medellín.
- 17- Que dadas las circunstancias, la Entidad reanudó el proceso de selección, para lo cual expidió y publicó la Adenda 3.
- 18- Que retomando la verificación de los documentos presentados por el proponente CADENA S.A., la Entidad observó que de los cinco requerimientos hechos, el proponente subsanó cuatro de cinco, a saber:

REQUERIMIENTO	CUMPLE SI/NO
1. Experiencia de 10 años en la elaboración y diseño de mecánicas y planes de premios de juego de pago inmediato.	SI
2. Idioma de la certificación ISO 14298.	SI
3. Acreditación de la matemática del juego que garantice un porcentaje del retorno al público como mínimo del 58% de la emisión.	NO
4. Acreditación software de Diseño de documentos de seguridad.	SI
5. Fichas técnicas.	SI

19- Que, considerando el resultado anterior, el informe de evaluación preliminar no sufrió ningún cambio y continúa de la siguiente manera:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CADENA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

20- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.5.1. "Criterios para la evaluación de las propuestas" del pliego de condiciones, modificados por la Adenda 1, la evaluación definitiva de las propuestas presentadas arrojó el siguiente resultado:

PROPUESTA ECONÓMICA			
Factor de Producción	Volumen impresión		
Tamaño tiquete	1 Millón	2 Millones	3 Millones
2,5 x 4,0	\$28,58	\$22,68	\$20,81
3,0 x 4,0	\$33,05	\$26,75	\$24,76
4,0 x 4,0	\$39,96	\$33,77	\$31,72

* Valores expresados en USD

Según el Anexo 5 del Pliego, para evaluar las propuestas económicas presentadas en dólares, la Entidad re expresará a pesos colombianos los valores ofertados de acuerdo con la TRM de la fecha del cierre del proceso y procederá a compararlas con aquellas presentadas en pesos.

La Lotería de Medellín generó el 19 de abril de 2022 a las 10:16:25 AM, el Certificado con el PIN No. 4607593866838160 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que consta la Tasa de Cambio Representativa del Mercado para el 18 de abril de 2022 a \$3.737,32 COP / USD. De esta manera, la oferta se re expresa así:

PROPONENTE	FACTOR DE PONDERACIÓN				PUNTAJE
SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	FACTOR ECONÓMICO DE PRODUCCIÓN				80
	Tamaño tiquete	1 Millón	2 Millones	3 Millones	
	2,5 x 4,0	\$ 106.813	\$ 84.762	\$ 77.774	30
	3,0 x 4,0	\$ 123.518	\$ 99.973	\$ 92.536	25
	4,0 x 4,0	\$ 149.343	\$ 126.209	\$ 118.548	25
	ESTUDIO DE MERCADO				20
Estimación de la demanda y población objetivo.				20	

Análisis de sensibilidad de precios.	
Frecuencia de compra.	
Percepción, análisis y comportamiento de los canales de venta.	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL / TRATO NACIONAL	10
TOTAL FACTORES DE CALIFICACIÓN	110

21- Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y considerando que la propuesta presentada por **SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA**, identificada con el Rol Único Tributario de Chile 77.086.320-1, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato a la empresa **SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA**.

En mérito de expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA**, con Rol Único Tributario de Chile 77.086.320-1, el contrato para la **DISEÑO E IMPRESIÓN DE LOS TIQUETES DEL INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR TERRITORIALES «RASPA&LISTO» QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por valor de **NUEVE MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$9.072.350.411) incluido IVA**.

La ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección quedará supeditado a la aprobación de la junta directiva de la Lotería de Medellín para la operación individual del incentivo con cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales «RASPA&LISTO» y a la validación del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

De no darse las aprobaciones y validaciones requeridas, el contrato se terminará anticipadamente, sin que haya lugar a indemnizaciones ni reconocimiento a cargo de ninguno de las partes.

Por tal razón, el acta de inicio se suscribirá una vez la Entidad cuente con las aprobaciones y validaciones mencionadas anteriormente y el contratista aporte las garantías solicitadas para amparar la ejecución del contrato.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana Rios</i>
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Profesional Universitario	<i>Sergio Maestre</i>
Aprobaron	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	<i>Beatriz Ramirez</i>
	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>Amparo Davila</i>
	Elkin Augusto González Echavarría	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>Elkin Gonzalez</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

